

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN SEVILLA, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD: FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FCD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas para la modalidad Fomento del Deporte en Edad Escolar y para Personas con Discapacidad (FCD), al amparo de la Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD) (BOJA nº 99, de 24/05/2018), y la Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD) (BOJA nº 79, de 28/04/2021), se han apreciado los siguientes

HECHOS

En el presente ejercicio, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva prevista en la citada Orden de 16 de mayo de 2018, una vez realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones declarados por las entidades interesadas, se emitió informe de evaluación previa por el órgano competente establecido en las bases reguladoras, así como la correspondiente propuesta provisional de resolución que fue publicada en la página Web de la Consejería de Educación y Deporte el 2 de junio de 2021.

Transcurrido el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, y una vez analizada y valorada la documentación acreditativa aportada por las entidades interesadas, se emitió Informe de Evaluación y Propuesta de Resolución por parte del Servicio de Deporte de esta Delegación Territorial.

Vista la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano competente, se dicta la presente resolución de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de subvenciones corresponde, por delegación, a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la citada Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD) y según lo indicado en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

AV-RONDA DEL TAMARGUILLO S/N
41071 SEVILLA
Teléfono 955034200



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	02/09/2021 10:03:14	PÁGINA 1/31
VERIFICACIÓN	tFc2eYG8J99NJQ8DD6AVMB7LFG3PXJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los anexos de la presente propuesta de resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD), (BOJA nº 99, de 24/05/2018) y Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD) (BOJA nº 79, de 28/04/2021).
2. Orden 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 212/2015 de 14 de julio, por la que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.
10. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Art 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	02/09/2021 10:03:14	PÁGINA 2/31
VERIFICACIÓN	tFc2eYG8J99NJQ8DD6AVMB7LFG3PXJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



RESUELVO

Primero.- Beneficiarios .

Conceder subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 de la presente resolución de subvención en materia de Fomento del Deporte en Edad Escolar y para Personas con Discapacidad (FCD) correspondiente al ejercicio 2021.

En dicho Anexo I se indica la cuantía de la subvención otorgada, y en su caso los conceptos en que se desglose, así como el presupuesto aceptado, que será el importe mínimo a justificar, y el porcentaje de la ayuda concedida con respecto a dicho presupuesto aceptado.

Las solicitudes o, en su caso, los conceptos solicitados de las entidades que se relacionan en el Anexo II, han sido desestimadas por las causas que se mencionan en dicho Anexo.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

A) Plazo para la realización de los gastos subvencionables:

En el caso de las Escuelas Deportivas, los programas iniciados desde el 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria hasta el 30 de junio del año correspondiente a la misma.

En el caso de la participación en competiciones deportivas oficiales federadas, la temporada deportiva iniciada en el año inmediatamente anterior a la convocatoria, o en el supuesto de que coincida con el año natural, las iniciadas en el mismo año de la convocatoria. Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y conclusión de la temporada deportiva establecidas por las respectivas federaciones deportivas que para cada beneficiario se expresan en el Anexo I.

B) El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada o bien desde la materialización del primer pago, si este fuese posterior a la finalización del plazo de ejecución. En caso de que a la fecha de publicación de la Resolución se hubieran superado los 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, el plazo de justificación será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma.

Tercero.- Financiación de las actividades subvencionadas:

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA LÍNEA
1200020000/G/46B/48600/41

2.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	02/09/2021 10:03:14	PÁGINA 3/31
VERIFICACIÓN	tFc2eYG8J99NJQ8DD6AVMB7LFG3PXJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Cuarto.- Forma y secuencia de pago.

El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y según lo indicado en el apartado 24 del Cuadro Resumen:

- Como la mayoría de las entidades deportivas beneficiarias ha realizado y terminado ya la actividad subvencionada, el pago se efectuará previa justificación.
- Las siguientes 18 entidades deportivas, cuya actividad pudiera encontrarse en ejecución, si no presentasen documentación justificativa en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución de Concesión, recibirán un pago anticipado del 100% por tratarse de subvenciones de importe igual o inferior a 6.000€ :
 - C. D. CLUB DE ATLETISMO PIEALEGRE ALCALA - G41696220 (sólo para concepto participación en competición)
 - CLUB NAUTICO SEVILLA - G41029323 (sólo para concepto participación en competición)
 - CLUB NATACION MAIRENA DEL ALJARAFA - G41900853 (sólo para concepto participación en competición)
 - CLUB DEPORTIVO PYRAMIDOS - G90210683 (sólo para concepto participación en competición)
 - CLUB DEPORTIVO OHMIO - G41693292 (sólo para concepto participación en competición)
 - C. A. MAURI CASTILLO - G90087636 (sólo para concepto participación en competición)
 - AGRUPACION DE DEPORTISTAS DE SEVILLA - G41102617 (sólo para concepto participación en competición)
 - CLUB DEPORTIVO AUTISMO SEVILLA - G91114660 (sólo para concepto participación en competición)
 - C. D. DE SORDOS DE SEVILLA - G41408204
 - CLUB DE PADEL DE PERSONAS SORDAS DE SEVILLA - G90446667
 - C. D. DE PESCA DE LAS PERSONAS SORDAS DE SEVILLA PEDRO HURTADO - G90080268
 - CLUB DEPORTIVO MONTELLANO ORIENTACION - G91010967
 - C. D. MASCULINO DE PERSONAS SORDAS DE SEVILLA - CDMSS - G90454885
 - C. D. ATLETISMO LOS VELOCES - G90223181
 - CLUB NATACION SAN JUAN - G90016106
 - CLUB DEPORTIVO GIMNASTICO SUR - G91767178
 - CLUB ATLETISMO LOS LENTOS - G91790121
 - REAL CLUB DE TENIS BETIS - G41035775

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Quinto.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos para el que se concedió la subvención, se realizará ante el órgano concedente en el plazo establecido en el apartado segundo y revestirá la forma de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	02/09/2021 10:03:14	PÁGINA 4/31
VERIFICACIÓN	tFc2eYG8J99NJQ8DD6AVMB7LFG3PXJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



2. La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa con aportación de justificantes del gasto, cuyo contenido será el indicado en el art. 27. 2. a) 1º del Texto articulado.

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o en la norma reglamentaria que lo sustituya.

5. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

8. De conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras no se utilizarán medios electrónicos en el procedimiento de justificación de las subvenciones.

Sexto.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la ampliación del plazo para realizar la actividad subvencionable, la minoración del importe subvencionado así como la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las citadas Bases.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	02/09/2021 10:03:14	PÁGINA 5/31
VERIFICACIÓN	tFc2eYG8J99NJQ8DD6AVMB7LFG3PXJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación podrá consistir en minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un plazo de 4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación, a fin de que puedan ser objeto de las comprobación y control.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo pre-

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	02/09/2021 10:03:14	PÁGINA 6/31
VERIFICACIÓN	tFc2eYG8J99NJQ8DD6AVMB7LFG3PXJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



visto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

h) En aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, a la Administración concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley. La Administración concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe subvencionado.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período de cuatro años desde la finalización del plazo para presentarse la justificación.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades que expresamente se indican en el artículo 24. 2 de la bases reguladoras.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	02/09/2021 10:03:14	PÁGINA 7/31
VERIFICACIÓN	tFc2eYG8J99NJ0BDD6AVMB7LFG3PXJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se aplicarán a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación:

-Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

-Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

Los Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro son los indicados en el apartado 27. C) de Cuadro resumen.

5. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Noveno.- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	02/09/2021 10:03:14	PÁGINA 8/31
VERIFICACIÓN	tFc2eYG8J99NJQ8DD6AVMB7LFG3PXJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Los Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento sancionador son los indicados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la citada Orden de 16 de mayo de 2018.

La Delegada Territorial de Educación y Deporte,

Fdo.: María José Eslava Nieto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	02/09/2021 10:03:14	PÁGINA 9/31
VERIFICACIÓN	tFc2eYG8J99NJQ8DD6AVMB7LFG3PXJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Anexo I - FCD 2021

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DEPORTE, MODALIDAD: FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FCD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Nº	BENEFICIARIO / CIF	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN / IMPORTE EN €	PUNTOS	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN	INICIO	FIN
1	CLUB ATLETISMO PIEALEGRE ALCALA / G41696220	FCD2021SE0044		420	9.250,26	20,6076	1.906,26		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Coste salarial del director deportivo y de los entrenadores o monitores de la escuela 2.119,90 Equipaciones y material deportivo no inventariable 6.140,77	180	8.260,67	11,0968	916,67	01/09/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos de desplazamiento (Servicio Público de Transportes o alquiler de vehículos) 989,59	240	989,59	100,0000	989,59	01/01/21	31/12/21
2	CLUB NAUTICO SEVI- LLA / G41029323	FCD2021SE0062		410	13.000,00	16,0613	2.087,97		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Coste salarial del director deportivo y de los entrenadores o monitores de la escuela 6.500,00	145	6.500,00	11,3605	738,43	01/09/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 6.500,00	265	6.500,00	20,7622	1.349,54	01/10/20	31/12/21



3	C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO / G91109520	FCD2021SE0032		375	10.500,00	18,1879	1.909,73		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Equipaciones y material deportivo no inventariable 1.500,00 Alquiler de instalaciones deportivas 1.000,00	145	2.500,00	29,5372	738,43	01/09/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 8.000,00	230	8.000,00	14,6413	1.171,30	15/11/20	30/06/21
4	C.D. GINES BALON- CESTO / G91990218	FCD2021SE0050		360	11.000,00	16,6667	1.833,34		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Coste salarial del director deportivo y de los entrenadores o monitores de la escuela 5.000,00	130	5.000,00	13,2408	662,04	01/09/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 4.000,00 Gastos Arbitraje 2.000,00	230	6.000,00	19,5217	1.171,30	01/09/20	30/06/21



5	MAIRENA VOLEY CLUB / G41979857	FCD2021SE0070		345	6.551,82	26,8161	1.756,94		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Coste salarial del director deportivo y de los entrenadores o monitores de la escuela 3.933,43	155	3.933,43	20,0677	789,35	01/10/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 1.900,00 Gastos Arbitraje 718,39	190	2.618,39	36,9536	967,59	01/09/20	31/05/21
6	CLUB DEPORTIVO CAV ESQUIMO / G41715400	FCD2021SE0030		335	1.628,28	100,0000	1.628,28		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Coste salarial del director deportivo y de los entrenadores o monitores de la escuela 698,28	145	698,28	100,0000	698,28	01/09/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 930,00	190	930,00	100,0000	930,00	01/09/20	31/08/21



7	CLUB VOLEIBOL FUENTES / G41671215	FCD2021SE0048		330	7.660,93	21,9366	1.680,55		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Coste salarial del director deportivo y de los entrenadores o monitores de la escuela 2.557,29 Equipaciones y material deportivo no inventariable 445,28	140	3.002,57	23,7450	712,96	01/09/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 3.274,00 Gastos Arbitraje 1.384,36	190	4.658,36	20,7710	967,59	01/09/20	31/08/21
8	CLUB DEPORTIVO PY- RAMIDOS / G90210683	FCD2021SE0022		325	4.500,00	36,7800	1.655,10		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Equipaciones y material deportivo no inventariable 2.000,00	145	2.000,00	36,9215	738,43	01/09/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 2500,00	180	2.500,00	36,6668	916,67	01/01/21	31/12/21



9	C.D. HIJOS DEL VIEN- TO / G91747550	FCD2021SE0055		325	1.896,11	87,2887	1.655,09		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Equipaciones y material deportivo no inventariable 1.020,11	155	1.020,11	77,3789	789,35	01/09/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 876,00	170	876,00	98,8288	865,74	01/09/20	21/05/21
10	CLUB NATACION MAI- RENA DEL ALJARAFAE / G41900853	FCD2021SE0027		310	9.674,00	16,3190	1.578,70		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Alquiler de instalaciones deportivas 4.136,00	105	4.136,00	12,9284	534,72	01/09/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 5.538,00	205	5.538,00	18,8512	1.043,98	01/10/20	30/09/21



11	CLUB DEPORTIVO OHMIO / G41693292	FCD2021SE0065		305	3.606,90	43,0630	1.553,24		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Equipaciones y material deportivo no inventariable 1.250,00	135	1.250,00	55,0000	687,50	01/09/20	30/06/21
			Gastos Federativos 1.600,00						
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos de desplazamiento (Servicio Público de Transportes o alquiler de vehículos) 156,90 Gastos de alojamiento y manutención 600,00	170	2.356,90	36,7321	865,74	01/01/21	31/12/21
12	C.A. MAURI CASTILLO / G90087636	FCD2021SE0052		285	2.231,00	65,0556	1.451,39		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Equipaciones y material deportivo no inventariable 449,00 Alquiler de instalaciones deportivas 650,00	115	1.099,00	53,2894	585,65	01/09/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 1132,00	170	1.132,00	76,4788	865,74	01/01/21	31/12/21



13	CLUB NATACION SIN-CRO SEVILLA / G41958794	FCD2021SE0003		275	11.941,78	11,7275	1.400,47		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Equipaciones y material deportivo no inventariable 150,00 Alquiler de instalaciones deportivas 6.150,00	115	6.300,00	9,2960	585,65	01/09/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 1.500,00 Gastos de desplazamiento (Servicio Público de Transportes o alquiler de vehículos) 2.362,78 Gastos de alojamiento y manutención 1.779,00	160	5.641,78	14,4426	814,82	01/09/20	11/07/21
14	AGRUPACION DE DE-PORTISTAS DE SEVILLA / G41102617	FCD2021SE0066		270	5.250,00	26,1905	1.375,00		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Equipaciones y material deportivo no inventariable 2.800,00	120	2.800,00	21,8254	611,11	01/10/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 2.450,00	150	2.450,00	31,1792	763,89	01/01/21	31/12/21



15	AAAA. COLSPE / G41639303	FCD2021SE0063		265	2.391,29	56,4356	1.349,54		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Equipaciones y material deportivo no inventariable 611,29	105	611,29	87,4740	534,72	01/09/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Arbitraje 1.780,00	160	1.780,00	45,7764	814,82	01/09/20	30/06/21
16	CLUB DEPORTIVO AU- TISMO SEVILLA / G91114660	FCD2021SE0035		260	2.096,31	60,1109	1.260,11		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Alquiler de instalaciones deportivas 1.447,31	120	1.447,31	42,2238	611,11	01/09/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 649,00	140	649,00	100,0000	649,00	01/01/21	31/12/21



17	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS / G41746702	FCD2021SE0002		255	1.777,25	73,0685	1.298,61		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Arbitraje 1.777,25	255	1.777,25	73,0685	1.298,61	01/09/20	31/08/21
18	CLUB DEPORTIVO ALL SPORTS SEVILLA / G90358748	FCD2021SE0016		250	6.930,00	18,3716	1.273,15		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Alquiler de instalaciones deportivas 3.500,00	115	3.500,00	16,7329	585,65	01/09/20	11/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 1.590,00 Gastos Arbitraje 1.500,00 Otros gastos directamente imputables a la actividad (máx. 15% Pres. Total) 340,00	135	3.430,00	20,0437	687,50	01/09/20	30/06/21



19	CLUB BALONMANO MARTIA / G91009563	FCD2021SE0013		215	4.602,87	23,7875	1.094,91		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Equipaciones y material deportivo no inventariable 956,03	120	956,03	63,9216	611,11	01/09/20	30/06/21
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 1.304,00 Gastos Arbitraje 450,84 Gastos de desplazamiento (Servicio Público de Transportes o alquiler de vehículos) 1.892,00	95	3.646,84	13,2663	483,80	01/09/20	30/06/21
20	CLUB ATLETICO AL- GABEÑO / G41931411	FCD2021SE0014		215	6.000,00	18,2485	1.094,91		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 2.200,00 Gastos Arbitraje 3.800,00	215	6.000,00	18,2485	1.094,91	01/09/20	30/06/21



21	EL REVERSO CLUB DE BALONCESTO / G41676610	FCD2021SE0034		195	989,22	100,0000	989,22		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Arbitraje 989,22	195	989,22	100,0000	989,22	01/09/20	30/06/21
22	C.D. MOÑIGAS CITY LA UNION / G90035015	FCD2021SE0038		180	2.320,00	39,5116	916,67		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Arbitraje 2.320,00	180	2.320,00	39,5116	916,67	01/09/20	30/06/21
23	JUVENTUD DEPORTIVA BORMUJOS / G41609116	FCD2021SE0031		180	7.970,41	11,5009	916,67		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 4.604,28 Gastos Arbitraje 3.366,13	180	7.970,41	11,5009	916,67	01/09/20	27/06/21
24	CLUB BALONCESTO QALAT / G41375882	FCD2021SE0019		180	2.670,82	34,3217	916,67		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Arbitraje 2.670,82	180	2.670,82	34,3217	916,67	01/09/20	30/06/21



25	C.B. CORIA / G41424151	FCD2021SE0047		180	12.911,29	7,0998	916,67		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 7.644,30 Gastos Arbitraje 5.266,99	180	12.911,29	7,0998	916,67	01/09/20	30/06/21
26	CLUB BALONMANO LAURO / G41578758	FCD2021SE0012		180	3.790,02	24,1864	916,67		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos de desplazamiento (Servicio Público de Transportes o alquiler de vehículos) 3.790,02	180	3.790,02	24,1864	916,67	01/09/20	30/06/21
27	CLUB DEPORTIVO DE PERSONAS SORDAS DE SEVILLA / G41408204	FCD2021SE0042		180	4.020,00	22,8027	916,67		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 4.020,00	180	4.020,00	22,8027	916,67	01/01/21	31/12/21
28	CD AZAHAR CF / G91655910	FCD2021SE0037		175	1.119,00	79,6434	891,21		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Arbitraje 1.119,00	175	1.119,00	79,6434	891,21	01/09/20	30/06/21



29	CLUB DEPORTIVO LAS FLORES SEVILLA / G90394032	FCD2021SE0026		175	702,72	100,0000	702,72		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Arbitraje 702,72	175	702,72	100,0000	702,72	01/09/20	31/08/21
30	C.D. SERVILABARI / G91161786	FCD2021SE0036		175	1.264,00	70,5071	891,21		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Arbitraje 1264,00	175	1.264,00	70,5071	891,21	01/09/20	30/06/21
31	CLUB FUTBOL FE-MENINO CIUDAD DE DOS HERMANAS / G90442229	FCD2021SE0020		175	3.000,00	29,7070	891,21		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 2.064,00 Gastos Arbitraje 936,00	175	3.000,00	29,7070	891,21	01/09/20	30/06/21
32	CLUB NATACIÓN DOS HERMANAS / G41425729	FCD2021SE0028		170	6.439,00	13,4453	865,74		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos de alojamiento y manutención 6.439,00	170	6.439,00	13,4453	865,74	01/10/20	30/08/21



33	CLUB DEPORTIVO MONTELLANO ORIEN- TACION / G91010967	FCD2021SE0059		170	1.157,00	74,8263	865,74		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 1.157,00	170	1.157,00	74,8263	865,74	01/01/21	31/12/21
34	CD DE PADEL DE PER- SONAS SORDAS DE SEVILLA / G90446667	FCD2021SE0040		170	1.680,00	51,5321	865,74		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 1.680,00	170	1.680,00	51,5323	865,74	01/01/21	31/12/21
35	CD DE PESCA DE LAS PERSONAS SORDAS DE SEVILLA / G90080268	FCD2021SE0041		170	1.320,00	65,5864	865,74		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 1.320,00	170	1.320,00	65,5864	865,74	01/01/21	31/12/21
36	ASOC CD MINUSVALI- DOS SEVILLA NO&DO / G91133058	FCD2021SE0053		170	801,00	100,0000	801,00		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 801,00	170	801,00	100,0000	801,00	01/09/20	31/08/21



37	CLUB VOLEIBOL VI-LLAVERDE DEL RÍO / G90378449	FCD2021SE0010		165	4.868,11	17,2609	840,28		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Coste salarial del director deportivo y de los entrenadores o monitores de la escuela 4.868,11	165	4.868,11	17,2609	840,28	01/09/20	30/06/21
38	CLUB DE BALONCES-TO COMPAÑIA DE MARIA / G41737487	FCD2021SE0057		165	1.095,37	76,7120	840,28		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 505,37 Gastos Arbitraje 590,00	165	1.095,37	76,7120	840,28	01/09/20	30/06/21
39	ESCUELA DE FÚTBOL PELOTEROS SIERRA SUR DE SEVILLA / G41880535	FCD2021SE0007		160	620,00	100,0000	620,00		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Equipaciones y material deportivo no inventariable 620,00	160	620,00	100,0000	620,00	01/09/20	30/06/21
40	C.D. MASCULINO PER-SONAS SORDAS SEVILLA / G90454885	FCD2021SE0039		160	3.000,00	27,1607	814,82		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 3.000,00	160	3.000,00	27,1607	814,82	01/01/21	31/12/21



41	CLUB NATACIÓN SAN JUAN / G90016106	FCD2021SE0023		150	4.397,00	17,3730	763,89		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 2.250,00 Gastos de desplazamiento (Servicio Público de Transportes o alquiler de vehículos) 647,00 Gastos de alojamiento y manutención 1.500,00	150	4.397,00	17,3730	763,89	01/10/20	30/09/21
42	C.D. ATLETISMO LOS VELOCES / G90223181	FCD2021SE0017		150	1.031,00	74,0921	763,89		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 1.031,00	150	1.031,00	74,0921	763,89	01/01/21	31/12/21
43	CLUB BALONCESTO UTRERA / G41268103	FCD2021SE0043		145	1.513,53	48,7886	738,43		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Arbitraje 1.513,53	145	1.513,53	48,7886	738,43	01/11/20	13/06/21
44	C.B. UMBRETE / G41494139	FCD2021SE0046		145	2.911,56	25,3620	738,43		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 2.053,93 Gastos Arbitraje 857,63	145	2.911,56	25,3620	738,43	01/09/20	30/06/21



45	CLUB GIMNASIA RIT- MICA DOS HERMANAS / G41759408	FCD2021SE0015		140	8.722,94	8,1734	712,96		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Coste salarial del director deportivo y de los entrenadores o monitores de la escuela 8.272,94 Equipaciones y material deportivo no inventariable 450,00	140	8.722,94	8,1734	712,96	01/09/20	30/06/21
46	CLUB POLIDEPORTI- VO BORMUJOS / G91286047	FCD2021SE0033		135	3.788,72	18,1460	687,50		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 2.254,30 Gastos Arbitraje 1.534,42	135	3.788,72	18,1460	687,50	01/09/20	27/06/21
47	CLUB VOLEIBOL MA- NUEL DE FALLA / G41681552	FCD2021SE0049		130	2.794,96	23,6869	662,04		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 1.704,00 Gastos Arbitraje 470,96 Gastos de desplazamiento (Servicio Público de Transportes o alquiler de vehículos) 620,00	130	2.794,96	23,6869	662,04	01/09/20	31/08/21



48	CLUB DEPORTIVO GIMNASTICO SUR / G91767178	FCD2021SE0061		130	1.370,00	48,3241	662,04		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 1370,00	130	1.370,00	48,3241	662,04	01/01/21	31/12/21
49	REAL CLUB DE TENIS BETIS / G41035775	FCD2021SE0068		110	855,00	65,5193	560,19		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 855,00	110	855,00	65,5193	560,19	01/01/21	31/12/21
50	CLUB ATLETISMO LOS LENTOS / G91790121	FCD2021SE0006		110	402,00	100,0000	402,00		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 402,00	110	402,00	100,0000	402,00	01/01/21	31/12/21
51	CLUB DEPORTIVO ALANIS / G91533638	FCD2021SE0064		105	2.354,74	22,7074	534,70		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 1.366,74 Gastos Arbitraje 988,00	105	2.354,74	22,7074	534,70	01/09/20	13/06/21



52	C.D. OLIMPIC DE TRIANA / G41749730	FCD2021SE0005		95	807,82	59,8896	483,80		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 321,82 Gastos Arbitraje 486,00	95	807,82	59,8896	483,80	01/09/20	30/06/21
53	C.D. PAVASOS CROUSS / G41996042	FCD2021SE0004		95	2.284,16	21,1807	483,80		
	- Concepto	B. Participación en competición	Gastos Federativos 1.178,16 Gastos Arbitraje 1.106,00	95	2.284,16	21,1807	483,80	01/09/20	30/06/21
54	CD ATLETISMO EL QUARTO / G90454018	FCD2021SE0029		95	400,11	100,0000	400,11		
	- Concepto	A. Organización de escuelas	Equipaciones y material deportivo no inventariable 247,57 Alquiler de instalaciones deportivas 152,54	95	400,11	100,0000	400,11	01/09/20	30/06/21



Anexo II - FCD 2021

RELACIÓN DE INTERESADOS EXCLUIDOS EN SU TOTALIDAD O EN UN SOLO CONCEPTO

BENEFICIARIO / CIF	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CAUSA EXCLUSIÓN
ASOC. DEPORTIVA ALEKHINE SANTA JUSTA / G91034371	FCD2021SE0018	B. Participación en Competición Oficial	Documentación acreditativa no válida o incompleta (apartado15 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras y artículo 17.4 de la Orden de 5/10/2015)
C.D. CREDUS / G90355686	FCD2021SE0058	B. Participación en Competición Oficial	Documentación acreditativa no válida o incompleta (apartado15 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras y artículo 17.4 de la Orden de 5/10/2015)
C.D. DE ARTES MARCIALES PIONYANG / G90180183	FCD2021SE0045	B. Participación en Competición Oficial	Documentación acreditativa no válida o incompleta (apartado15 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras y artículo 17.4 de la Orden de 5/10/2015)
C.D. PEÑAFLORES F.S. / G91884387	FCD2021SE0072	B. Participación en Competición Oficial	Documentación acreditativa no válida o incompleta (apartado15 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras y artículo 17.4 de la Orden de 5/10/2015)
CLUB BÁDMINTON RINCONADA / G41552118	FCD2021SE0021	A. Organización de Escuela deportiva B. Participación en Competición Oficial	Documentación acreditativa no válida o incompleta (apartado15 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras y artículo 17.4 de la Orden de 5/10/2015)



CLUB DE BEISBOL Y SOFBOL SEVILLA / G41748781	FCD2021SE0060	A. Organización de Escuela deportiva	No presenta Anexo II (artículo 17.4 de la Orden de 5/10/2015 (BOJA de 5 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo.
CLUB DE REMO CIUDAD DE SEVILLA / G91136473	FCD2021SE0008	B. Participación en Competición Oficial	No presenta Anexo II (artículo 17.4 de la Orden de 5/10/2015 (BOJA de 5 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo.
CLUB DEPORTIVO ASAS / G90083213	FCD2021SE0011	B. Participación en Competición Oficial	Documentación acreditativa no válida o incompleta (apartado15 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras y artículo 17.4 de la Orden de 5/10/2015)
CLUB DEPORTIVO BADMINTON LA UNION / G90143355	FCD2021SE0001	B. Participación en Competición Oficial	No presenta Anexo II (artículo 17.4 de la Orden de 5/10/2015 (BOJA de 5 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo.
CLUB DEPORTIVO SEVILLA QUAD RUGBY / G90379827	FCD2021SE0024	A. Organización de Escuela deportiva	No presenta Anexo II (artículo 17.4 de la Orden de 5/10/2015 (BOJA de 5 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo.
CLUB ESCUELA DE RUGBY SAN JERONIMO / G41245382	FCD2021SE0025	B. Participación en Competición Oficial	Documentación acreditativa no válida o incompleta (apartado15 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras y artículo 17.4 de la Orden de 5/10/2015)
CLUB NATACION ALCALA / G41895582	FCD2021SE0067	B. Participación en Competición Oficial	Documentación acreditativa no válida o incompleta (apartado15 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras y artículo 17.4 de la Orden de 5/10/2015)



CLUB WATERPOLO SEVILLA / G41619701	FCD2021SE0071	B. Participación en Competición Oficial	No presenta Anexo II (artículo 17.4 de la Orden de 5/10/2015 (BOJA de 5 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo.
CLUB BALONMANO SEVILLA / G41260977	FCD2021SE0056	A. Organización de Escuela deportiva B. Participación en Competición Oficial	Documentación acreditativa no válida o incompleta (apartado 15 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras y artículo 17.4 de la Orden de 5/10/2015)